REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
I.MUNICIPALIDAD DE COLBUN
Sección Rentas

DECRETO A. EXENTO Nº 000419 /

REF.: Dispone medidas aplicar en Panimávida, Festividad "San Sebastián", 16 y 17 Marzo 2019.-

COLBUN, 28 FEB 2019

VISTOS:

Las disposiciones contenidas en el D.L. Nº 3.063 de Rentas Municipales.

Las atribuciones que me confiere la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

La necesidad de normar las actividades que se desarrollan en la localidad de Panimávida, durante los días 16 y 17 de Marzo 2019, con motivo de la Festividad Religiosa de San Sebastián.

DECRETO:

Artículo 1°.- Autorizase el cobro de estacionamiento de automóviles en terrenos, que se indican: cancha de fútbol Club Deportivo Sargento Rebolledo de Panimávida; terreno eriazo ubicado entre las calles, Dr. Bravo y Av. Rari; Cancha de Fútbol Club Deportivo Termas y Aguas de Panimávida; terreno eriazo ubicado frente a Escuela de Panimávida, terreno ubicado al costado norte de la Iglesia de Panimávida, terreno ubicado en acceso a Población Aurora lado Nor-Poniente, terreno ubicado entre Escuela de Panimávida y multicanchas por Ruta L-1135.

Artículo 2º.- Procédase al desvío del recorrido de la locomoción colectiva, desde las 21:00 hrs. del día 16 y las 21:00 hrs. del día 17 de Marzo 2019, por Ruta L-1135.

Artículo 3º.- Se autoriza la instalación de puestos de venta ocasional, desde las 21:00 hrs. del día sábado 16 y hasta las 21:00 hrs. del día domingo 17 de Marzo 2019, en las siguientes calles, con el respectivo Permiso Municipal que indique específicamente el lugar y lo que expende:

- Av. Pdte. Ibañez, desde acceso a La Poza hasta calle 18 Septiembre, lado Sur.
- Callejón ubicado entre la Iglesia y el Patio Jardín del Hotel de Panimávida.
- Calle 18 de Septiembre, desde Av. Pdte. Ibañez hasta Dr. Rodriguez, ambos lados.

Artículo 4º.- Se prohíbe Instalación de Puestos de Venta en las siguientes calles: Plaza sector donde se realiza la Ceremonia Litúrgica y sus alrededores; Capitán Rebolledo desde Dr. Bravo hasta Av. Pdte. Ibañez; Dr. Rodriguez, desde Capitan Rebolledo hasta Manuel Rodriguez; Manuel Rodriguez, desde Dr. Rodriguez hasta Arturo Prat, Arturo Prat, desde 18 Septiembre hasta Machicura; Av. Pdte. Ibañez, desde Capitan Rebolledo hasta 18 de Septiembre; Los Aromos, desde 18 Septiembre hasta Ruta L-1135. 18 Septiembre esq. Nor-Oriente esquina. Dr. Rodriguez.

Artículo 5º.- Se prohíbe la manipulación y/o venta de alimentos, como cazuela, empanadas, humas, etc., en puestos y/o carros ubicados en la vía pública.
Este alimento se podrá expender en casas que tengan la autorización de la Oficina de Acción Sanitaria, además del Permiso Municipal respectivo.

Artículo 6º.- Prohíbase ESTACIONAR Y DETENER vehículos en Calles que señala:

- Calle Dr. Bravo, ambos costados, entre las esquinas de Capitán Rebolledo por el Poniente y Catedral por el Oriente.
- Calle Catedral, ambos costados, entre las esquinas de Capitán Rebolledo por el Poniente y el Ingreso al Hotel Termas de Panimávida por el Oriente.

La Prohibición regirá desde las 07:00 hrs. y las 17:00 hrs. del día 17 de Marzo del año 2019.-

Artículo 7°.- Prohíbase el estacionamiento en ambos lados en las calles: Capitan Rebolledo desde Dr. Bravo hasta Pdte. Ibañez; calle 18 de Septiembre, entre Pdte. Ibañez y Los Aromos; Dr. Rodríguez, entre Capitán Rebolledo y Manuel Rodríguez; calle Manuel Rodríguez, entre Dr. Rodríguez y Arturo Prat; Arturo Prat, entre Manuel Rodríguez y Machicura.-

Artículo 8°.- Autorizase el Estacionamiento de Buses y Taxis de locomoción colectiva de la Empresa **"INTER BUS"** ; **"BUSES MAULE SUR"** y **"COLBUEXPRESS"**, en calle Capitán Rebolledo, entre las calles San Martín y Av. Rari.

Artículo 9°.- La Dirección de Obras, deberá instalar la señalización correspondiente para informar al público en general del uso de las vías y desvíos de tránsito, y realizar el aseo del callejón arboleda, lado oriente de la Parroquia, calle 18 de Septiembre, calle Pdte. Ibañez y sector de Camping de Panimávida. Trabajos que deberán estar terminados el día 15 de marzo 2019.-

Artículo 10°.- La Dirección de Seguridad Ciudadana, deberá prestar toda la colaboración al personal municipal encargado del cobro de los puestos de venta ocasional, como asimismo colocar las barreras necesarias para el desvío de la locomoción colectiva, para evitar accidentes. Desde el horario que se indica en el artículo 2° del presente Decreto.

Artículo 11°.- Personal Municipal, de Seguridad Ciudadana y/o Carabineros velaran por el fiel cumplimiento del presente Decreto Municipal.

Artículo 12.- Las disposiciones señaladas anteriormente, deberán cumplirse en el transcurso de los días y horarios indicados.

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE,

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COLBÚN SECRETARIO MUNICIPAL

GUSTAVO PARRA CONTRERAS
Secretario Municipal (s)

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COLBÚN ALCALDE

HERNAN SEPULVEDA VILLALOBOS
Alcalde

HSV/GPC/OFV/FRCH/Fach.-
DISTRIBUCION:
1.- Sr. Jefe de Tenencia de Carabineros de Colbún.-
2.- Sr. Juez de Policía Local de Colbún.-
3.- Sr. Director Seguridad Ciudadana.-
4.- Sr. Director de Obras Municipales.-
5.- Archivo Of. de Rentas.-
6.- Archivo Of. de Partes.-